



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN 2016 - 2022

CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP
GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

Contrato de prestación del servicio de apoyo en la integración de indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo de la Administración 2016 - 2022, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Carlos Enrique Clemente Sánchez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **448/2017** emitida en el sistema SIIF, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, solicitó a **“La Oficialía”** la contratación del servicio de apoyo en la integración de indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo de la Administración 2016 – 2022.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de julio del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-23-17**; llevándose a cabo el día 06 de julio del 2017 la junta de aclaraciones y el 11 de julio del 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose en fecha 12 de julio de 2017, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1,154,200.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La Oficialía”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2017 de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de mayo del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **448/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo la clave número **PR02641**, con fecha de inscripción el día 07 de julio del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 14 de febrero del 2017.
- 2.2 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 10,632, volumen CLXII, otorgada en fecha 26 de abril de 1948, ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público número 46 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 142 el 5 de agosto de 1848.
- 2.3 Que cambió su denominación de “**Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C.**” a “**Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**”, según consta en la escritura pública número 64,272, del libro 1,372, de fecha 05 de septiembre de 2002, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de los de la Ciudad de México.
- 2.4 Que su apoderado legal es el **C. Carlos Enrique Clemente Sánchez**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 34,361 del libro 1,208 de fecha 26 de agosto del 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 de los de la Ciudad de México; y manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo; señalando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios profesionales de auditoría y asesoría en impuestos y administración, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Rio Lerma número 232 piso 9, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500.
- 2.7 Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Universidad número 1001 P12-1, piso 9, Bosques del Prado, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20127, con números telefónicos (449) 910-8623 y (449) 910-8600 y cuenta de correo electrónico madlopez@deloittemx.com.
- 2.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GYR880101TL1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9 Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **010-44060-10-9**, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.10 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Los Servicios: El servicio de apoyo en la integración de indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo de la Administración 2016 – 2022, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexos del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-23-17**

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:










AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es contratar el servicio de apoyo en la integración de indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo de la Administración 2016 – 2022, requeridos por “La Coordinación”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexos del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo al presente contrato:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	MONTO
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE</p> <p>1.- APOYO EN LA DEFINICIÓN DE INDICADORES.</p> <p>1.1 REALIZAR TALLERES DE TRABAJO CON LOS ENLACES DE PLANEACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES GUBERNAMENTALES PARA LA DEFINICIÓN DE LAS MIR (MATRIZ DE INDICADORES PARA LOS RESULTADOS) CON BASE EN LA MML (METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO).</p> <p>1.2. PARTIENDO DE LAS MIR (MATRIZ DE INDICADORES PARA LOS RESULTADOS) ELABORADAS DURANTE 2016 E INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE PROGRAMAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2016 – 2022, APOYAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES PLANTEADOS PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.</p> <p>1.3 ASESORAR A LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES: SEGOB, SECTURE, SEFI, SEBIDESO, OFMA, SICOM, ISSSEA E ISSSSPEA EN LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE SUS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO (MML).</p> <p>2.- SEGUIMIENTO DEL PED (PLAN ESTATAL DE DESARROLLO).</p> <p>2.1 REALIZAR SESIONES DE TRABAJO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEFINIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, MEDIANTE REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS CON CADA SECTOR GUBERNAMENTAL O EJE ESTRÁTÉGICO.</p> <p>2.2 APOYO EN LA DEFINICIÓN Y DISEÑO DEL ENFOQUE Y COMPONENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CIUDADANA DEL PED (PLAN ESTATAL DE DESARROLLO).</p> <p>2.3 ANALIZAR LA INCLUSIÓN EN EL PED (PLAN ESTATAL DE DESARROLLO) DE LOS PRINCIPALES PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS DE CADA SECTOR GUBERNAMENTAL O EJE ESTRÁTÉGICO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE DOCUMENTARON EN EL PROYECTO DE PROGRAMAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2016-2022.</p> <p>3. PLANES SECTORIALES</p> <p>3.1 APOYAR EN LA DEFINICIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS Y PROYECTOS A INCLUIR EN LOS BORRADORES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES A ELABORAR POR LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE CADA SECTOR GUBERNAMENTAL.</p> <p>3.2 DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO INCLUIDO EN EL BORRADOR DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES ELABORADO POR LA CEPLAP, EL CUAL SERÁ PRESENTADO PARA APROBACIÓN DEL C. GOBERNADOR.</p> <p>LOS TEMAS DEBERÁN SER IMPARTIDOS EN BASE AL TEMARIO, PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA ADJUNTOS.</p> <p>LOS TALLERES SE REALIZARÁN PARA UN GRUPO INTEGRADO DE 55 A 60 PERSONAS.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MATERIAL DE TRABAJO DE LAS EXPOSICIONES DE FORMA DIGITAL. • COPIA DE CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS ENTREGADAS. • DE 2 A 5 FOTOGRAFÍAS POR CADA TALLER. • LAS LISTAS DE ASISTENCIA RESPECTIVAS. 	\$995,000.00	\$995,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'154,200.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$995,000.00 \$159,200.00 \$1'154,200.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$995,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$159,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$1'154,200.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento legal,

f

NO

X

4

JF

RR

CR

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2017, de acuerdo a lo señalado en los anexos del presente contrato, y conforme a las indicaciones de **“La Coordinación”**.

Asimismo, los talleres se realizarán en grupos de 55 a 60 personas y los temas que de **“El Prestador de Servicios”**, deberán ser impartidos en base al temario, plan de trabajo y cronograma señalados en **“La Convocatoria”**, así como en los anexos del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar a **“La Oficialía”** los siguientes materiales y documentos:

- Material de trabajo de las exposiciones de forma digital.
- Copia de todas las constancias entregadas.
- De 2 a 5 fotografías por cada taller.
- Listas de asistencias de los talleres.

CUARTA. RESPONSABLES.- **“La Oficialía”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de **“La Ley”** designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Daniel Frausto Ávila**, en su carácter de **Director General Administrativo**, adscrito a **“La Coordinación”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público deberá verificar que la entrega y prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La Coordinación”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de **“Los Servicios”**, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el día 31 de octubre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que **“Las Partes”** hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de

NO

X

SI

GR

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante todo el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

En el caso que se detectara que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a lo señalado en el presente instrumento legal, así como en lo contenido por “**La Convocatoria**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a regularizarlo de manera inmediata, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y/o preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Coordinación**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Coordinación**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento




 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o a **“La Coordinación”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Coordinación”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Coordinación”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Coordinación”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Coordinación”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de adquisición de este contrato a **“La Coordinación”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La Coordinación**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” a “La Coordinación”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Coordinación” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Coordinación**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP</p>

interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-23-17**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de julio del año 2017.

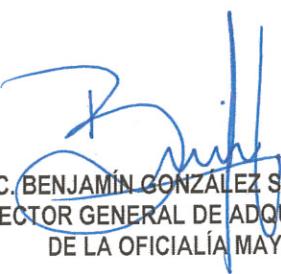
“**LA OFICIALÍA**”

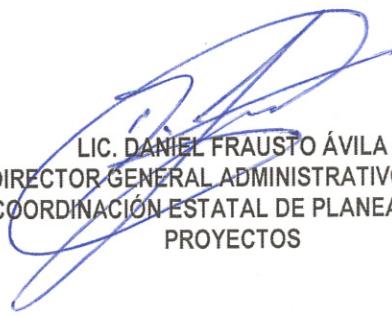

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**El Prestador de Servicios**”


C. CARLOS ENRIQUE CLEMENTE SÁNCHEZ
APODERADO DE LA PERSONA MORAL
GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS


PGR/ManJ/MGD/LMGZ



ANEXO B1
TEMARIO

Actividades y entregables

Nuestras actividades se plantean en tres etapas generales, que se describen a continuación:

1. Apoyo en la definición de indicadores

2. Seguimiento del PED

3. Planes sectoriales

<p>1.1 Realizar talleres de trabajo con los enlaces de planeación de las Dependencias y Entidades de los sectores gubernamentales para la definición de las MIR con base en la HNL.</p> <p>1.2. Partiendo de las MIR elaboradas durante 2016 e incluidas en el Proyecto de Programas de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016 - 2022, apoyar a las Dependencias y Entidades en el análisis y actualización de los Indicadores planteados para dar seguimiento y evaluar el desempeño de los programas incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>1.3 Asesorar a las siguientes dependencias y entidades: SEGOB, SECTURE, SEFI, SEBIDESO, OFMA, SICOM, ISSEA e ISSSSPEA en la Integración y análisis de sus Matrices de Indicadores para Resultados con base en la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>• Material de los talleres de trabajo para la conformación MIR con base en MHL.</p> <p>• Reporte de las actividades realizadas por GYRU en apoyo a las Dependencias y Entidades incluidas en el alcance con respecto a la elaboración de MIR y definición de indicadores.</p>	<p>2.1 Realizar sesiones de trabajo para la priorización de los programas definidos por las Dependencias y Entidades, mediante reuniones de trabajo realizadas con cada sector gubernamental o eje estratégico.</p> <p>2.2 Apoyo en la definición y diseño del enfoque y componente de seguimiento y evaluación ciudadana del PED.</p> <p>2.3 Analizar la inclusión en el PED de los principales proyectos estratégicos de cada sector gubernamental o eje estratégico, así como aquellos que se documentaron en el Proyecto de Programas de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016 - 2022.</p> <p>• Propuesta de elementos para un enfoque de seguimiento y evaluación ciudadana del PED.</p> <p>• Reporte del análisis del borrador del PED elaborados por el Cliente para aprobación del C. Gobernador.</p> <p>• Informe de los proyectos incluidos en el PED con respecto a los proyectos estratégicos identificados y el contenido del Proyecto de Programas de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016 - 2022.</p>	<p>3.1 Apoyar al Cliente en la definición y priorización de los principales programas y proyectos a incluir en los borradores de los Programas Sectoriales elaborados por las Dependencias responsables de cada sector gubernamental.</p> <p>3.2 Desarrollo de actividades de seguimiento y análisis del contenido incluido en el borrador de los programas sectoriales elaborado por el Cliente, el cual será presentado para aprobación del C. Gobernador.</p> <p>• Informe de las actividades realizadas durante el proceso de conformación del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, con relación a las actividades de apoyo realizadas por GYRU.</p>
--	---	---

PED: Plan Estatal de Desarrollo

jh

BD

1

3

PR

X

GD
GR

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 087/2017-IM-CEPLAP

ANEXO B2

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Asesoría y apoyo en la integración de indicadores para el seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo de la Administración 2016-2022

Etapas y entregables	Mes		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1. Apoyo en la definición de indicadores			
1.1 Realizar talleres de trabajo con los efectos de planeación de las Dependencias y Entidades de los sectores gubernamentales para la definición de las MIR con base en la MVL.	↓		
1.2. Partiendo de las MIR elaboradas durante 2016 e incluidas en el Proyecto de Programas de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016 – 2022, apoyar a las Dependencias y Entidades en el análisis y actualización de los indicadores planteados para dar seguimiento y evaluar el desempeño de los programas incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo.	↓		
1.3. Asesorar a las siguientes dependencias y entidades: SEDESO, SECTURE, SER, SEB/DESO, CRVIA, SICOM, ISSSEA e ISSSSEA en la integración y análisis de sus Matrices de Indicadores para facultar con base en la Metodología de Marco Lógico.	→		
2. Seguimiento del PED			
2.1. Realizar reuniones de trabajo para la priorización de los programas definidos por las Dependencias y Entidades, mediante reuniones de trabajo realizadas con cada sector gubernamental o eje estratégico.	↓		
2.2. Apoyo en la definición y diseño del enfoque y componente de seguimiento y evaluación ciudadana del PED.	↓		
2.3. Asesorar sobre los principales proyectos estratégicos de cada sector gubernamental o eje estratégico, así como aquellos que se documentaron en el Proyecto de Programas de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016 – 2022.	↓		
3. Planes sectoriales			
3.1. Apoyar en la definición y priorización de los principales programas y proyectos a incluir en los borradores de los Programas Sectoriales a elaborar por las Dependencias responsables de cada sector gubernamental.		↓	
3.2. Desarrollo de actividades de seguimiento y análisis del contenido incluido en el borrador de los programas sectoriales.		↓	→

■ Etapas

■ Actividades

◆ Entregables